

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para el primer curso de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Viste la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela de 2 de septiembre de 1969.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º El plan de estudios para la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas, de dicha Universidad será el aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1969 y constará de las asignaturas que a continuación se detallan:

PRIMER CURSO

	Horas semanales
Introducción a la Economía	5
Análisis Matemático (Álgebra lineal, Cálculo infinitesimal y Estadística descriptiva)	5
Contabilidad	3
Elementos de Derecho (Derecho privado y Derecho mercantil)	3
Idioma	3

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

No habiéndose formulado reclamaciones respecto a las adjudicaciones provisionales realizadas con fecha 2 de septiembre por la Mesa designada en el concurso convocado por Resolución de 9 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio) para el suministro de maquinaria a los Centros de Formación Profesional Industrial oficiales y no oficiales.

Esta Dirección General, Presidencia, ha resuelto lo siguiente:

1.º Confirmar las adjudicaciones provisionales que se citan a continuación y elevarlas a definitivas:

Lote 1): 50 tornos de 750 mm. Casa «Traterh». Precio unitario: 69.187 pesetas. Total: 3.459.350 pesetas. Y 40 tornos de 750 mm. Casa «Mayor Hermanos». Precio unitario: 69.187 pesetas. Total: 2.767.480 pesetas.

Lote 4): 46 taladros de sobremesa. Casa «Útiles y Máquinas Industriales». Precio unitario: 11.560 pesetas. Total: 531.760 pesetas.

Lote 9): 18 aparatos de soldadura eléctrica. Casa «Mayor Hermanos». Precio unitario: 8.520 pesetas. Total: 153.360 pesetas.

Lote 10): 124 mesas de comprobación para bobinadores electricistas. Casa «Pamasas». Precio unitario: 11.450 pesetas. Total: 1.419.800 pesetas.

Lote 11): 188 mesas de comprobación para instaladores electricistas. Casa «Pamasas». Precio unitario: 9.900 pesetas. Total: 1.861.200 pesetas.

Lote 12): 30 cuadros generales de alimentación a pupitres. Casa «Eguldazu y Landecho». Precio unitario: 72.000 pesetas. Total: 2.160.000 pesetas.

Lote 13): 74 equipos de aparatos portátiles de medida. Casa «Rafael Luengo». Precio unitario: 34.700 pesetas. Total: 2.567.800 pesetas.

Lote 20): 11 aparatos de soldadura autógena. Casa «Útiles y Máquinas Industriales». Precio unitario: 5.690 pesetas. Total: 62.590 pesetas.

Lote 23): 22 cizallas. Casa «Talleres Amasa». Precio unitario: 57.420 pesetas. Total: 1.263.240 pesetas.

Lote 25): 27 marmoles de trazado. Casa «Útiles y Máquinas Industriales». Precio unitario: 1.325 pesetas. Total: 35.775 pesetas.

2.º Los adjudicatarios deberán constituir, en el término de cinco días hábiles siguientes, la fianza definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto total de los precios establecidos por la Administración como base de las licitaciones. Esta fianza definitiva se consignará por el mismo procedimiento y medios que los señalados para la provisional.

3.º El contrato se formalizará notarialmente, según se señala en el Reglamento General de Contratación del Estado.

4.º Quedan desiertos del lote 1) 60 unidades de tornos, y en su totalidad los lotes 2), 20 rectificadores de superficies planas; 3), 445 tornillos de banco; 5), 23 taladros de columna; 6), 50 limadoras; 7), 46 electroesmeriladoras; 8), nueve afiladoras de herramientas; 14), 157 equipos individuales de herramientas para bobinadores; 15), 250 equipos individuales de herramientas para instaladores; 16), 17 fresadoras pequeñas; 17), 44 fresadoras medianas; 18), ocho fresadoras grandes; 19), 29 sierras para metales; 21), 47 bobinadoras automáticas; 22), 10 rectificadoras de interiores y exteriores; 24), 322 equipos de alumnos de herramientas de ajuste; 26), 14 prensas de matrillería, y 27), 42 curvadoras de tubo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Director general Presidente, Agustín de Asís.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 330 MW. para centrales térmicas a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1968), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas de peso, para centrales térmicas de hasta 700 MVA (650 MW).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Fernando Junoy, 2-64, Barcelona, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y materiales de origen extranjero que se necesitan incorporar a la fabricación nacional de calderas de vapor para centrales térmicas de 330 MW bajo el régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 5 de septiembre de 1969 calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima», por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de calderas para centrales térmicas de 330 MW, con un grado de nacionalización del 40 por 100, como mínimo, que fijó el Decreto de Resolución-tipo para la citada gama de potencias.

Se toma en consideración igualmente que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con «Foster Wheeler Corporation», de fecha 1 de septiembre de 1964, con duración de quince años y sin revocar hasta el momento.

La fabricación en régimen mixto de estas calderas de vapor ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la estructura económica nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley número 7 y 12 del Decreto 2472, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria ha dispuesto la aprobación de la siguiente Resolución particular para la fabricación, en régimen mixto, de calderas de vapor de las características que después se detallan y en favor de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»